



PREPARATORIA
SANTANDER®
Queremos ser parte de tu éxito.

Reglamento Interno de Preparatoria

UNIVERSIDAD SANTANDER

MAYO DE 2017

Índice

¡Bienvenido a la PREPARATORIA SANTANDER!	2
ANTECEDENTES HISTÓRICOS UNIVERSIDAD SANTANDER	2
TÍTULO PRIMERO: MISIÓN Y VISIÓN	3
Misión	3
Visión	3
TÍTULO SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES	4
TÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS	4
TÍTULO CUARTO: CONTROL ESCOLAR	6
Inscripción	6
Reinscripción	6
Acreditación	7
Regularización	8
Certificación	9
TÍTULO QUINTO: RECONOCIMIENTOS	9
TÍTULO SEXTO: BECAS	10
Asignación de becas	10
Refrendo de becas	11
TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PADRE O TUTOR	11
TÍTULO OCTAVO: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS	12
TÍTULO NOVENO: SANCIONES	13
Amonestación	13
Reporte	14
Suspensión Preventiva	14
Suspensión Temporal	15
Baja Definitiva	15
TÍTULO DÉCIMO: DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS	16
Generalidades	16
De los servicios	16
De los usuarios	17
TÍTULO UNDÉCIMO: DEL LABORATORIO DE CIENCIAS	18
Generalidades	18
TÍTULO DUODÉCIMO: DISPOSICIONES APLICABLES A LOS DOCENTES	19
Del Docente	19
Requisitos para ser Docente	19
Funciones del Docente	20
De los Exámenes	21
De las Calificaciones	22
Autoridad y Facultades del Docente	22
Sanciones a los Docentes	23
Remuneración económica	23
Dependencia del Docente	23
TÍTULO DECIMOTERCERO: TRANSITORIOS	23

12/05/2017



¡Bienvenido a la PREPARATORIA SANTANDER!

A partir del día de hoy emprenderemos juntos la experiencia de tu formación en el nivel medio superior. Como tú, son muchos los jóvenes que se interesan en participar en los eventos extracurriculares y entregarse en servicio fructífero a su comunidad. Estamos seguros que vivirás la alegría, responsabilidad y solidaridad que distingue a la gente Santander.

Tu formación integral es nuestro objetivo, por ello, desde este momento cuentas con todo nuestro apoyo para que logres un crecimiento pleno y armónico. Nuestro compromiso es ofrecerte las herramientas necesarias para lograr tus metas a través de un esfuerzo conjunto, en que tu disposición, participación constante y actitud de servicio producirá sus frutos.

Este periodo de tu vida es importante porque descubrirás las habilidades y vocación que en el futuro próximo determinarán tu rumbo. Vívelo con la alegría de un joven que tiene proyectos por cumplir, que cuida su dignidad humana y es cauteloso en el ejercicio de su libertad.

Es el momento de desarrollar todas tus potencialidades por un ejercicio continuo de entrega, para que te sientas orgulloso de ti mismo y des a tus padres la satisfacción y orgullo de verte cada día más autosuficiente.

Pero, crecer no es fácil, es posible que enfrentes situaciones que te impacten negativamente y que tendrás que superar animosamente, porque el verdadero valor del hombre se forja con la fuerza de la voluntad.

A través de la firme conciencia de tu impacto personal en el entorno, alcanzarás satisfacciones no sólo personales sino sociales, serás un agente transformador que con su ejemplo y acciones se sumará a la actitud de otros compañeros, para construir un mundo mejor en donde los valores sean el eje de nuestro comportamiento. No puede haber ser humano feliz si no descubre el placer del servicio.

Los grandes cambios requieren gente comprometida, y el cambio se inicia por cada persona. Ahora que eres parte de nuestra comunidad educativa estamos seguros se iniciará esa transformación en ti, por el compromiso contigo mismo, con tus padres, con tus docentes, con tu ciudad, con tu estado, con tu patria y con el mundo.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS UNIVERSIDAD SANTANDER

Es una institución de Educación Superior constituida inicialmente como una Asociación Civil sin fines de lucro, el 2 de Septiembre de 1997, se fundó en la ciudad de Madero Tamaulipas bajo el nombre de **Universidad de Tamaulipas A.C.**; posteriormente el 6 de Diciembre de 2007 se integró como Sociedad Civil en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, bajo el nombre de **Grupo Educativo Santander S.C.**

La **UNIVERSIDAD SANTANDER** inició sus actividades en la calle Chihuahua No. 112 de la colonia Unidad Nacional en Ciudad Madero Tamaulipas, posteriormente en el año 2008 cambió sus instalaciones a la calle Mango 217 Colonia Altavista, Tampico,

Tamaulipas, ofreciendo inicialmente seis carreras de Postgrado.

En el año 2006 la **UNIVERSIDAD SANTANDER** inicia sus primeros cursos de verano, continuando con éxito en diferentes partes del país.

Actualmente la **UNIVERSIDAD SANTANDER** tiene presencia en los Estados de:

Tamaulipas, Oaxaca, Yucatán, Jalisco, San Luis Potosí, Nuevo León, Estado de México, Michoacán, coadyuvando con este gran esfuerzo al desarrollo de la Educación Superior del País. Teniendo como principal objetivo ofrecer servicios de calidad que coadyuven a mejorar el desarrollo sociocultural de nuestro querido MÉXICO.

TÍTULO PRIMERO: MISIÓN Y VISIÓN

La comunidad educativa de la PREPARATORIA SANTANDER, está integrada por estudiantes, docentes, padres de familia, personal de servicios, académicos y directivos, todos ellos, unidos por el ideal de superación y excelencia académica, buscan su perfección como personas.

Consideramos la formación integral de los alumnos como nuestro objetivo y misión fundamental, ya que con ello contribuimos a la construcción de una civilización propia del ser humano, que respete tanto su dignidad como sus derechos naturales y satisfaga sus necesidades y aspiraciones más apremiantes.

Misión.

Formar al joven alumno de nivel medio superior como persona íntegra, a través de un sistema educativo de vanguardia, que tiene como eje medular el paradigma humanista, con la finalidad de convertirle en mejor persona, con un bagaje cultural amplio, usuario efectivo de las nuevas tecnologías que lo conviertan en candidato capaz de incorporarse a niveles de educación superior de alta calidad, para beneficio propio y de la sociedad.

En la **PREPARATORIA SANTANDER** nos preocupamos por forjar el carácter de nuestros alumnos impulsando una conducta que les permita convivir en armonía con sus semejantes, viviendo nuestros **valores**:

- **Liderazgo.-** Fomentamos la participación activa en pro del bienestar común, de la ayuda al prójimo y el respeto al medio ambiente.
- **Unidad.-** Creemos que la integración de todos los que pertenecemos a la **PREPARATORIA SANTANDER** creamos la identidad de esta institución.
- **Bondad.-** La bondad perfecciona a la persona porque sabe dar y darse sin temor a verse defraudado, transmitiendo aliento y entusiasmo a quienes lo rodean.
- **Lealtad.-** Definimos la lealtad como un compromiso hacia nuestra PREPARATORIA SANTANDER, sintiéndola parte de uno mismo.
- **Justicia.-** Honramos y defendemos la propiedad de los demás. Nos comportamos con integridad, de manera coherente y respetamos la verdad.

Visión.

La **PREPARATORIA SANTANDER** quiere ponerse al servicio del progreso humano y material del país:

- Educando a sus estudiantes para que sean ejemplos de vida intelectual, emprendedores, íntegros y solidarios.
- Generando conocimientos que le permitan al país prosperar en un mundo donde el saber es la principal fuente de riqueza.
- Aportando soluciones para los problemas que aquejan a la sociedad mexicana.

TÍTULO SEGUNDO: CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1.- La PREPARATORIA SANTANDER es una institución educativa que forma excelentes estudiantes a nivel medio superior, comprometidos con el desarrollo de su comunidad, con una sólida formación tecnológica y humanista que les permita ser competentes y competitivos nacional e internacionalmente en su área de conocimiento.

Artículo 2.- La educación de los hijos es un deber primordial de los padres de familia. La PREPARATORIA SANTANDER contribuye con esta obligación, mediante un compromiso entre padres, docentes y directivos, para alcanzar objetivos comunes de formación integral.

Artículo 3.- Se considera como alumno de la PREPARATORIA SANTANDER, toda persona que haya sido aceptada por esta institución educativa, asimismo entregue en tiempo y forma todos los documentos solicitados; pague su cuota de inscripción, se comprometa a respetar los principios y valores de la institución así como al cumplimiento del presente reglamento.

Artículo 4.- La PREPARATORIA SANTANDER otorga los servicios educativos al alumno conforme a los planes, programas de estudio, docentes, asesores académicos, avalados por la autoridad educativa correspondiente.

Artículo 5.- Este reglamento tiene por objeto servir de guía para el adecuado desempeño de las diferentes actividades que se realizan en PREPARATORIA SANTANDER. No es limitativo y podrá mejorarse en cualquier momento con las aportaciones que haga la comunidad educativa.

Artículo 6.- Queda estrictamente prohibido el acceso y permanencia de cualquier persona ajena a la institución, principalmente a los salones de clase, aun en calidad de oyente.

Artículo 7.- Los casos no previstos en este reglamento se resolverán directamente con el área competente de la PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 8.- El presente reglamento entrará en vigor en la fecha de su publicación, dejando sin efecto los anteriores.

TÍTULO TERCERO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS

Artículo 9.- Son derechos de los alumnos:

- a) Exigir se cumpla con los programas académicos de cada materia por parte de los docentes.
- b) Recibir las instrucciones claras, precisas, prudentes y oportunas y los lineamientos necesarios para dar cumplimiento a los planes, programas y reglamentos.
- c) Recurrir respetuosamente a la instancia inmediata superior para aclarar asuntos relacionados con cualquier sanción que considere injusta.
- d) Elegir libremente a sus representantes de grupo, según las normas establecidas en el presente reglamento.
- e) Exigir la asistencia puntual de sus respectivos docentes.
- f) Exigir una evaluación objetiva de su desempeño, en los periodos establecidos.
- g) Ser respetado por los miembros de la comunidad educativa.
- h) Movilidad, el alumno podrá obtener de la PREPARATORIA SANTANDER los documentos necesarios para continuar sus estudios en cualquier otra institución.
- i) Ser aceptado por la PREPARATORIA SANTANDER cuando provenga de otra institución, siempre y cuando se cumpla con los requisitos de inscripción.

Artículo 10.- Los alumnos estarán representados ante las autoridades de la institución por medio de los concejales de grupo, electos por ellos mismos. Los representantes elegidos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener un promedio de calificaciones superior al 8 y sostenerlo durante su periodo de representación.
- b) Haber demostrado y conservar buena conducta (sin reportes en su expediente).
- c) Vivir el espíritu de servicio, entrega y colaboración con sus compañeros y la institución.

Artículo 11.- Los concejales de grupo serán integrantes de la sociedad de alumnos de la PREPARATORIA SANTANDER, y deben comprometerse a guardar y respetar los estatutos que la agrupación tiene establecidos.

Artículo 12.- La Dirección de la PREPARATORIA SANTANDER, se reserva la facultad de vetar a cualquier representante de grupo o de la sociedad de alumnos que no reúna los requisitos del Artículo 9º de este reglamento, o que durante su ejercicio lo infrinja.

Artículo 13.- Son obligaciones de los alumnos:

- a) Asistir puntualmente a clases, estudiar y aprobar todas las materias del plan de estudios que correspondan al semestre escolar que cursa.
- b) Hacer las tareas y trabajos de investigación que los docentes le asignen como parte de su evaluación y entregarlos en tiempo y forma señalados.
- c) Tener actitudes de respeto con, todos los miembros de la comunidad educativa (compañeros, docentes, directivos y personal administrativo).
- d) Asistir a los eventos académicos, culturales, sociales, deportivos y cívicos que la institución organice, y así se le solicite, con actitud positiva, respetuosa, participativa y responsable.
- e) Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo para conservar el patrimonio material de la comunidad escolar.
- f) Portar el uniforme completo de manera correcta sin prendas adicionales. (salvo prendas abrigadoras, con justificación médica o motivo de temporada invernal).
- g) Reportar de manera inmediata cualquier situación de riesgo que ponga en peligro la integridad de la comunidad escolar.
- h) Reportar ante la Dirección Académica cualquier irregularidad en la que incurra uno o algunos de los estudiantes para que en su caso se aplique la sanción correspondiente.
- i) Respetar a la comunidad escolar, dentro y fuera de la misma, por tanto, deberán evitarse conductas incorrectas como: fumar, manifestaciones afectivas que se consideren excesivas, ingerir bebidas embriagantes, hacer uso de cualquier tipo de droga, mojarse, ejercer violencia física o verbal, o cualquier otra actitud que deteriore la imagen de la persona y la institución.
- j) Mantener limpio y en orden el salón de clases, baños y todas las áreas comunes.
- k) Realizar el Servicio Social para los alumnos inscritos en Bachillerato General, no es obligatorio.



TÍTULO CUARTO: CONTROL ESCOLAR

Inscripción, Reinscripción, Acreditación, Regularización, y Certificación.

Inscripción.

Artículo 14.- La inscripción de estudiantes quedará sujeta a la entrega de:

- a) Acta de Nacimiento o documento legal equivalente en original y copia.
- b) Constancia de Clave Única de Registro de Población (CURP).
- c) Certificado de terminación de estudios o certificación de estudios de educación secundaria en original y 3 copias.
- d) 6 fotografías tamaño infantil, de estudio, blanco y negro, terminado mate, ropa clara y cara despejada.

Artículo 15.- Los documentos originales serán devueltos al alumno en un plazo no menor a tres meses, luego del proceso de validación de la inscripción, por ningún motivo serán retenidos.

Artículo 16.- Cuando se determine que la inscripción es improcedente por documentación apócrifa, o por alguna otra causa imputable al alumno, la PREPARATORIA SANTANDER le suspenderá el servicio, sin obligación a reembolsar pagos ni acreditar su escolaridad.

Artículo 17.- En el caso de alumnos extranjeros, deberán presentar el documento migratorio que acredite su estancia legal en el país.

Artículo 18.- El alumno que hubiera cursado la educación secundaria en el extranjero deberá cumplir con la normatividad aplicable.

Artículo 19.- Los estudiantes tendrán un máximo de 5 años a partir de la fecha de inscripción para concluir el plan de estudios. En caso de agotar dicho período serán dados de baja de manera definitiva.

Reinscripción.

Artículo 20.- Los estudiantes tendrán derecho a la reinscripción de manera automática en los siguientes casos:

- a) Cuando sean alumnos **regulares** (Aquellos que acreditaron todas las asignaturas del o los semestres cursados).
- b) Cuando sean **irregulares** (Aquellos que adeuden como máximo dos asignaturas al término del segundo periodo de regularización del semestre cursado).
- c) Se encuentren al corriente en sus pagos.

Artículo 21.- Los estudiantes que al término del segundo periodo de regularización del semestre en turno adeuden 3 o más asignaturas, deberán repetir totalmente el semestre.

Artículo 22.- Si el alumno repetidor no acredita en segunda oportunidad alguna de las asignaturas reprobadas causará baja definitiva.

Artículo 23.- Los estudiantes que al finalizar el semestre cursado acumulen 5 o más asignaturas reprobadas del propio semestre serán considerados automáticamente como repetidores y deberán recursar el semestre completo de conformidad al calendario de la SEJ.

Artículo 24.- Tratándose de estudiantes provenientes de otra institución el aspirante a inscripción a grado superior deberá cumplir con las condiciones establecidas en el apartado de inscripción, así como los artículos 1 al 4 de reinscripción. Así mismo deberá entregar además del certificado parcial de estudios de la escuela de procedencia, la equivalencia expedida por la autoridad educativa.

Artículo 25.- El alumno tendrá derecho a solicitar baja al Director del Plantel, cuando por enfermedad, beca de estudios u otros motivos justificados así lo requiera. El alumno en situación de baja podrá solicitar la autorización para justificar inasistencias derivadas de un permiso por un período no mayor al 20% de las clases programadas en el semestre.

Acreditación.

Artículo 26.- Para tener derecho a la acreditación de cada asignatura, el alumno deberá obtener la calificación mínima aprobatoria de 6 (seis) y cubrir por lo menos el 80% de asistencias en la misma. El porcentaje de asistencias debe respetarse independientemente de que las calificaciones parciales sean aprobatorias.

Artículo 27.- En cada semestre habrá cuatro periodos de evaluación, el último de ellos se considerará global (final) siendo estos acumulativos, dichas evaluaciones se realizarán en el horario normal de clases.

Artículo 28.- Los exámenes parciales son los que evalúan un periodo del programa de estudios de una asignatura.

Artículo 29.- Las calificaciones parciales se manejarán en una escala de 0.0 (cero punto cero) al 10 (diez) con números enteros y una cifra decimal, asentando la calificación sin “redondear” (aún si es reprobatoria menor a 6 (seis)).

Artículo 30.- La calificación final ordinaria se obtendrá de la suma de las 3 calificaciones parciales más la calificación del examen global final, dividido entre 4.

Artículo 31.- La aplicación del examen final se efectuará de acuerdo al calendario establecido por la SEJ, vía el Área Administrativa de Control Escolar y deberá abarcar el 100% de los contenidos básicos del programa de estudios.

Artículo 32.- Si el alumno reprueba los tres exámenes parciales pierde derecho al examen final, por lo tanto deberá presentar la asignatura en extraordinario.

Artículo 33.- La escala oficial de calificaciones finales será numérica del 0 (cero) al 10 (diez), la cual deberá ser expresada con números enteros conforme a la siguiente tabla y consignada en los registros oficiales del plantel.

CALIFICACIÓN OBTENIDA	DEBERÁ REGISTRARSE
De 0.0 a 5.9	5
De 6.0 a 6.4	6
De 6.5 a 7.4	7
De 7.5 a 8.4	8
De 8.5 a 9.4	9
De 9.5 a 10	10

Artículo 34.- Para efectos de acreditación no será considerada la seriación de asignaturas, únicamente deberá respetarse el orden semestral del plan de estudios; entendiéndose dicho orden el lugar que ocupa cada asignatura en el mapa curricular, en consecuencia, no deberá alterarse cambiando una asignatura de un semestre a otro.

Regularización.

Artículo 35.- La regularización de estudios se efectuará en cuatro periodos durante el ciclo escolar como lo establece el calendario de la SEJ, a través del Área Administrativa de Control Escolar.

Artículo 36.- Los requisitos que el alumno deberá de cubrir para presentar examen extraordinario de regularización (EER) de las asignaturas no aprobadas son:

- a) Tener un mínimo de asistencias de 70% en la asignatura.
- b) Presentar examen como máximo de 4 asignaturas.
- c) Realizar los trámites correspondientes en las fechas que determine la PREPARATORIA SANTANDER.
- d) Efectuar el pago correspondiente por derecho a examen.

Artículo 37.- Las asignaturas no aprobadas son acumulativas por lo tanto deberá tener presente que el número máximo que podrá presentar en extraordinario son cuatro, de acuerdo al siguiente ejemplo:

Sí se reinscribe al semestre adeudando asignaturas del semestre inmediato anterior (máximo 2) éstas se sumarán a las que pudiera reprobar en el semestre en curso.

- a) El alumno tendrá derecho a presentar examen extraordinario en dos periodos de aplicación de exámenes al término de cada semestre.
- b) En la primera etapa de EER podrá presentar como máximo 4 asignaturas.
- c) En la segunda etapa de EER presentará como máximo 3 asignaturas.
- d) Para tener derecho a la reinscripción al siguiente semestre deberá tener un máximo de 2 asignaturas reprobadas, en caso de acumular 3 o más asignaturas sin acreditar al término de la segunda etapa de regularización, deberá cursar nuevamente todas las asignaturas del último semestre en el que se encuentra inscrito.

Artículo 38.- La calificación máxima para los exámenes de regularización será de 8 (ocho), para el registro de las calificaciones obtenidas se deberá realizar un ajuste de acuerdo la siguiente tabla:

Calificación obtenida	se reporta como
De 9.5 a 10	8
De 7.5 a 9.4	7
De 6.0 a 7.4	6
De 0.0 a 5.9	5

Artículo 39.- En caso de no aprobar las asignaturas en la cuarta oportunidad de acreditación a través de EER, se procederá con la baja definitiva.

Artículo 40.- Bajo ninguna circunstancia se autoriza cambiar la fecha de examen establecida por la dirección de la PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 41.- Procede la anulación de un examen en los casos siguientes:

- a) Por fraude académico: Ser sorprendido copiando en algún examen, en cualquier forma o preguntando a sus compañeros (enviando o recibiendo información por cualquier medio).
- b) Dejar copiar o facilitar las respuestas.

Certificación

Artículo 42.- El Certificado de Terminación de Estudios se expedirá por única vez a aquellos estudiantes que acrediten totalmente el plan de estudios del Bachillerato.

Artículo 43.- La Certificación de Estudios se expedirá en los siguientes casos:

- a) Cuando el alumno solicite duplicado del Certificado de Terminación de Estudios, de planes de estudio vigentes o abrogados.
- b) Cuando el alumno solicite una certificación parcial de estudios.

Artículo 44.- La fecha oficial de expedición del Certificado de Terminación de Estudios será la marcada como de fin de cursos en el calendario que establezca la SEJ.

Artículo 45.- La expedición de Certificados se realiza de conformidad a los datos presentados por la PREPARATORIA SANTANDER a través de los formatos de registro de acreditación y/o de exámenes extraordinarios de regularización.

Artículo 46.- Los certificados de terminación de estudios y las certificaciones de estudios, se generan en el Área Administrativa de Control Escolar de la SEJ.

Artículo 47.- Los certificados de terminación de estudios que no sean recogidos por los interesados, se archivarán en la PREPARATORIA SANTANDER por un periodo de **tres meses**, una vez agotado dicho periodo serán remitidos al Área Administrativa de Control Escolar de la SEJ.

TÍTULO QUINTO: RECONOCIMIENTOS

Artículo 48.- Al término del semestre y del plan de estudios la Dirección de la PREPARATORIA SANTANDER otorgará a los estudiantes más sobresalientes y que observen buena conducta, alguno o algunos reconocimientos:

a) Académicos

1. Excelencia académica, cuando el promedio sea igual a 10.
2. Promedio sobresaliente, cuando el promedio sea igual o mayor a 9.5.

b) Deportivos

Quando destaque en alguna disciplina deportiva participando en competencias en las que la PREPARATORIA SANTANDER sea registrada.

c) Culturales

Quando destaque en algún evento cultural externo en el que represente a la PREPARATORIA SANTANDER.

TÍTULO SEXTO: BECAS

Artículo 49.- Para efectos de asignación de Becas se aplicarán las disposiciones establecidas en el acuerdo administrativo vigente publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”, mediante el cual se establecen las bases para el otorgamiento de becas académicas (en lo sucesivo “las bases”) por parte de los planteles educativos que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios.

Artículo 50.- De conformidad al artículo 123 de la Ley de Educación del Estado de Jalisco y del artículo 8 de las bases, se otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de los estudiantes inscritos en el plan de estudio “Bachillerato General”, por concepto de reinscripción, gastos de administración, colegiaturas, colaboración para reconstrucción, ampliación o acondicionamiento del plantel.

Asignación de becas

Artículo 51.- La asignación de las becas se llevará a cabo de conformidad con los siguientes criterios y procedimientos:

- a) La autoridad de la Institución es la responsable de coordinar el proceso para la asignación de becas y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas a través de una Comisión Escolar de Becas;
- b) Se deberá difundir oportunamente:
 1. La convocatoria respecto al otorgamiento de becas en la Institución, misma que deberá contener por lo menos la siguiente información:
 2. Requisitos necesarios para obtener o refrendar las becas académicas
 3. Días y lugares en donde serán entregadas las solicitudes de becas.
 4. Período y fechas establecidas en que deben ser entregadas las solicitudes requisitadas de becas nuevas o refrendos.
 5. Fecha en que serán publicados los dictámenes de los alumnos beneficiados con beca.
 6. Leyenda que en caso de existir inconformidad, sugerencia o consulta comunicarse a la Comisión Estatal de Becas.
- c) Los requisitos a cubrir por parte de los solicitantes de beca son:
 1. Acreditar a través de un estudio socioeconómico la necesidad de beca en virtud de sus limitaciones económicas cuyo costo debe ser cubierto por el alumno solicitante, además se anexarán los comprobantes de ingresos y egresos correspondientes a la información de estudio socioeconómico,
 2. Presentar oportunamente la solicitud de beca en el periodo establecido según la convocatoria vigente,
 3. Haber cursado por lo menos un año escolar, no tenga ninguna asignatura reprobada y tener un promedio de 9.6 a 10 para alcanzar beca del 75%, de 9.0 a 9.5 para ser acreedor de beca al 50% o del 8.5 al 8.9 para una beca del 25%.
 4. Cumplan con la conducta y disciplina requeridas por la Institución. Para el otorgamiento de becas se deberá dar preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación.

Artículo 52.- La PREPARATORIA SANTANDER deberá resguardar los expedientes de los alumnos solicitantes y beneficiados con beca, a fin de que puedan ser verificados por la autoridad educativa.

Artículo 53.- Las becas tendrán una vigencia de un año escolar. No podrán suspenderse ni cancelarse durante el año escolar para el cual fueron otorgadas.

Artículo 54.- La Institución distribuirá gratuitamente por las vías pertinentes los formatos de solicitud de beca en los periodos establecidos en la convocatoria.

Artículo 55.- No se realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de trámites administrativos distintos al estudio socioeconómico para el proceso de otorgamiento de becas.

Artículo 56.- La Institución a través de la Comisión Escolar de Becas notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva.

Refrendo de becas

Artículo 57.- Los alumnos beneficiados con el apoyo de beca tendrán derecho al refrendo siempre y cuando reúnan los siguientes requisitos:

- a) Mantener por lo menos el promedio de aprovechamiento con el cual le fue otorgada la beca inicial.
- b) Cumplir con los requisitos establecidos en el punto 6 de asignación de becas.

Artículo 58.- La PREPARATORIA SANTANDER otorgará los refrendos con idéntico porcentaje y en las mismas condiciones que la Beca asignada.

Artículo 59.- Como excepción al punto anterior, el alumno podrá solicitar un incremento en el porcentaje de beca inicialmente otorgado, cuando acredite:

- a) Una disminución en los recursos económicos inicialmente comprobados o su promedio de calificación haya incrementado lo suficiente para pasar al siguiente renglón del tabulador y en ambos casos;
- b) Siga cumpliendo con los requisitos establecidos para la asignación de becas.

TÍTULO SÉPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PADRE O TUTOR

Artículo 60.- Son derechos de los padres o tutores los siguientes:

- a) Solicitar a la institución, a través del Coordinador o Director de la PREPARATORIA SANTANDER, la información referente a calificaciones, conducta y desempeño escolar del alumno.
- b) Manifestar respetuosamente sus inquietudes ante las autoridades institucionales por alguna disposición contraria a los objetivos de formación establecidos en este reglamento.

Artículo 61.- Son obligaciones de los padres o tutores:

- a) Asistir a la institución cuando así se le solicite.
- b) Participar en las actividades académicas, culturales, sociales y deportivas que la institución organice y le solicite.
- c) Confirmar de recibido las circulares que la PREPARATORIA SANTANDER le envíe por cualquier conducto.

- d) Estar al corriente en el pago de colegiaturas en el transcurso de los primeros diez días naturales de cada mes, compromiso que se contrae desde el momento en que inscribe a su hijo.
- e) Comprobar que sus hijos asistan a la PREPARATORIA SANTANDER con los materiales necesarios tales como: uniforme, bata, libros e implementos tecnológicos, que le sean requeridos.
- f) Realizar el pago que por concepto de "seguro escolar" la PREPARATORIA SANTANDER tiene contratado a la fecha con una compañía aseguradora.
- g) Respetar y apoyar la aplicación y cumplimiento del presente reglamento.

TÍTULO OCTAVO: ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 62.- En el momento que el alumno, por derecho propio o por medio de sus padres o tutores se inscribe en la institución, se compromete a pagar a su debido tiempo y en la forma establecida, las cuotas señaladas para el ciclo escolar en curso.

Artículo 63.- El pago de colegiaturas no otorga ningún derecho al alumno de destruir, pintar o maltratar el inmueble o el equipo.

Artículo 64.- Para tener vigentes sus derechos, los alumnos deben estar al corriente en los pagos de inscripción o reinscripción y colegiaturas.

Artículo 65.- El alumno estará comprometido a cubrir el pago en la totalidad de los servicios que ofrece la PREPARATORIA SANTANDER, según listado de aranceles. En caso de omisión, tendrá un periodo extemporáneo pagando recargos.

Artículo 66.- El alumno está comprometido a cubrir, dentro de los diez primeros días naturales de cada mes, la colegiatura respectiva.

Artículo 67.- Si el pago se realiza en una institución bancaria, se tendrá que canjear la ficha de depósito por el recibo oficial de la PREPARATORIA SANTANDER. El pago es considerado como tal hasta el momento del canje de la ficha, tomando siempre la fecha del depósito como referencia.

Artículo 68.- Para el pago de cualquiera de los servicios que presta la PREPARATORIA SANTANDER se otorga una tolerancia máxima de diez días. En el supuesto de que el alumno no realice el pago correspondiente en tiempo y forma se aplicará lo siguiente:

- a) Posterior a los diez días naturales se generará un recargo del 10%.
- b) Posterior a los veinte días naturales de omisión en el pago, se aplicará un recargo del 15%.
- c) A partir del día 21 de no haber realizado el pago, se aplicará un recargo del 15% por cada mes acumulado de omisión del pago.
- d) En caso de acumular 90 días en la omisión del pago, se suspenderá el servicio (Baja), sin liberarse de los adeudos correspondientes y sin responsabilidad de la PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 69.- En caso de requerir factura, el alumno deberá proporcionar al Departamento Administrativo de la PREPARATORIA SANTANDER los datos de facturación correspondientes, la factura se generará dentro del mes en que se realizó el pago. No se facturarán pagos realizados de meses anteriores.

Artículo 70.- Antes de iniciar los exámenes ordinarios o extraordinarios, debe estar al corriente en sus pagos, de lo contrario no tendrá derecho a la aplicación de éstos.

Artículo 71.- Las colegiaturas podrán ser pagadas con cheque exclusivamente dentro de los primero cinco días naturales del periodo, salvo buen cobro y se harán válidas hasta el momento en que el documento haya sido cobrado por la PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 72.- Si por causas no imputables a la Institución el alumno es dado de baja, no se reintegrará el importe de la inscripción, reinscripción ni las colegiaturas pagadas, incluso la PREPARATORIA SANTANDER tiene la facultad de exigir los adeudos del año escolar vigente o hasta el día en que haya sido dado de baja oficialmente por escrito.

Artículo 73.- El alumno en situación de baja que requiera retirar su documentación deberá encontrarse sin adeudos de cualquier índole.

Artículo 74.- En caso que los efectos de la inflación originen aumento en los costos y gastos de operación de la institución, la PREPARATORIA SANTANDER se reserva el derecho de ajustar los importes.

Artículo 75.- El monto de las cuotas por servicios administrativos se encuentra referido en el anexo 1 "Cuotas de servicio".

TÍTULO NOVENO: SANCIONES

Artículo 76.- El alumno que no cumpla con este reglamento, y demás disposiciones de la PREPARATORIA SANTANDER será sancionado en los términos que se indican en los siguientes artículos.

Amonestación

Artículo 77.- Amonestación: es la advertencia por escrito que realiza el docente, prefectura o cualquier otra autoridad de la PREPARATORIA SANTANDER, derivado de alguna falta que aun cuando no amerite una sanción mayor quedará registrada en su expediente.

Artículo 78.- Son causas de amonestación:

- a) Llegar impuntual a cualquier clase.
- b) Platicar en el salón en la hora de clase.
- c) Distraer a sus compañeros en clase.
- d) Utilizar dentro de la Institución o en el salón: gorras, adornos, indumentaria y otros artefactos que provoquen distracción.
- e) Mascar goma (chicle) en clase.
- f) En el caso de los hombres, usar corte de cabello extravagante o que cubra parte de su rostro.
- g) Incitación a cualquier tipo de discusión agresiva entre compañeros.
- h) Provocar desorden en el plantel o en las inmediaciones del mismo (hasta un kilometro).
- i) Portar incorrectamente el uniforme.
- j) Uso de cualquier tipo de dispositivos tecnológicos para fines distintos a los académicos, salvo casos autorizados por el Docente en turno. La PREPARATORIA SANTANDER no asumirá ningún tipo de responsabilidad en caso de pérdida, destrucción o descompostura de los mismos.
- k) Consumir bebidas y alimentos en el salón de clase, biblioteca o laboratorios.
- l) No acatar indicaciones de sus docentes, prefectura o cualquier otra autoridad de la PREPARATORIA SANTANDER.
- m) Introducirse sin autorización a las oficinas de la Institución.

Reporte

Artículo 79.- Reporte: es la evidencia que queda por escrito por parte del docente, prefectura o cualquier otra autoridad de la PREPARATORIA SANTANDER, derivado de alguna falta que por su gravedad debe quedar registrada en el expediente en el entendido de que el alumno ha sido enterado de la falta en que incurrió.

Artículo 80.- Son causas de reporte:

- a) Hacer uso de cualquier tipo de juegos, incluidos de azar, dominó, baraja, dados, apuestas, ouija, etc., dentro de la Institución o en actividades extracurriculares, salvo casos autorizados por la Dirección Académica.
- b) Expresarse en lenguaje obsceno o irrespetuoso.
- c) No entrar a las clases que le corresponden, o ingresar a otro salón.
- d) Uso inadecuado del mobiliario que incurra en el daño del mismo.
- e) Salir del aula sin autorización alguna del docente en turno.
- f) Faltar injustificadamente a clases. Si es colectiva, se cuenta doble, se da por visto el tema y se aplica sanción a criterio de la Dirección Académica.
- g) Desobedecer al docente o contestar en forma irrespetuosa o agresiva.
- h) No asistir con actitud responsable y positiva a eventos académicos, sociales, culturales, deportivos o cívicos, que la institución le solicite.
- i) Por cada tres amonestaciones acumuladas se aplicará un reporte.

Suspensión Preventiva

Artículo 81.- Suspensión preventiva: consiste en la no asistencia a la PREPARATORIA SANTANDER de 1 a 3 días con la pérdida de los exámenes y actividades que se realicen en ese período.

Artículo 82.- Son causas de suspensión preventiva:

- a) Salir de las instalaciones sin la debida autorización.
- b) No usar correctamente el uniforme con cualquiera de las siguientes acciones:
- c) Usando el pantalón a la altura de los glúteos y mostrando los calzoncillos.
- d) Portar el pantalón desgarrado de la bastilla, roto o con parches decorativos de cualquier tipo.
- e) Usar prendas extras ajenas al uniforme, salvo prendas abrigadoras.
- f) Fumar en cualquier área de la Institución o en las inmediaciones de la misma.
- g) Faltas de respeto o mal comportamiento en cualquier acto o evento institucional, en el que se rindan Honores a la Bandera.
- h) Manifestaciones afectivas que se consideren excesivas, dentro del plantel o en actividades extracurriculares.
- i) En cada ocasión que se acumulen dos reportes.
- j) Presentarse a la Institución con falta de higiene.
- k) Provocar o participar en riñas dentro o fuera del plantel.
- l) Provocar o hacer desorden en la Institución o fuera de ella.
- m) Maltrato o daño del mobiliario o equipo de la PREPARATORIA SANTANDER, mismo que el alumno deberá cubrir la reposición.
- n) Grabar o difundir audio, imágenes o video que puedan causar cualquier tipo de ofensa o daño a los integrantes de la comunidad educativa o a la PREPARATORIA SANTANDER.

Suspensión Temporal

Artículo 83.- Suspensión temporal: consiste en la no asistencia del alumno por un periodo de 4 a 15 días, si en dicho período coincide con la aplicación de exámenes o realización de actividades no tendrá derecho a éstas.

Artículo 84.- Son causas de suspensión temporal:

- a) Reincidir en cualquier causa de suspensión preventiva.
- b) La indisciplina o falta de respeto cometidas a la comunidad educativa dentro o fuera de la PREPARATORIA SANTANDER.
- c) Usar incorrectamente el nombre de la Institución, repercutiendo en el deterioro del prestigio.
- d) Causar daños de cualquier índole a las instalaciones o mobiliario de la PREPARATORIA SANTANDER.
- e) La falta reiterada de pago oportuno de las colegiaturas o reinscripciones correspondientes. Esta medida se puede aplicar por más de 15 días, hasta que se cubra el adeudo.

Baja Definitiva

Artículo 85.- Baja Definitiva: Consiste en la pérdida definitiva de la calidad de alumno(a) con todos los derechos inherentes, incluso el de regresar a la Institución posteriormente.

Artículo 86.- Son causa de baja definitiva:

- a) Reincidir en cualquier causa de suspensión temporal.
- b) Portar drogas, bebidas alcohólicas, armas de fuego o punzo cortantes dentro o en las inmediaciones de la Institución.
- c) Consumir o detectarse con síntomas de haber ingerido cualquier bebida embriagante o droga dentro de las instalaciones, o durante alguna actividad de la PREPARATORIA SANTANDER.
- d) Cualquier clase de hurto. En este caso no se exime al alumno de la obligación de restituir el bien tomado, la PREPARATORIA SANTANDER se reserva el derecho de levantar la denuncia correspondiente.
- e) Intentar y/o realizar cualquier tipo de soborno con personal administrativo, docente o de servicios.

Artículo 87.- Las sanciones serán aplicadas por:

- a) Director del plantel: La Baja definitiva.
- b) Dirección Académica: Las suspensiones temporal o preventiva.
- c) Docentes o Coordinadores: Los reportes y amonestaciones.

Artículo 88.- El alumno está obligado a la reparación moral y material del daño causado, que consiste en la disculpa pública o privada a la o las personas ofendidas o la reparación económica del daño, que consiste en el pago de los bienes deteriorados o destruidos, a la Institución, a los docentes o a los compañeros.

TÍTULO DÉCIMO: DE LOS SERVICIOS BIBLIOTECARIOS

Generalidades

Artículo 89.- La Institución tiene la responsabilidad de otorgar y velar por el acervo bibliográfico con que cuenta para investigación y desarrollo de todos los que la conformamos. Es necesario regular el servicio de biblioteca para así tener eficiencia en el uso y aprovechamiento de ésta.

Artículo 90.- Los servicios de biblioteca tienen como objetivo proporcionar información y materia para la enseñanza e investigación realizada por los miembros de la comunidad educativa y quienes poseen el carácter de usuarios de la biblioteca.

Artículo 91.- Se tendrá derecho a utilizar los servicios de la biblioteca en los días laborales y horarios señalados mientras se apeguen a la normatividad que señala este reglamento.

De los servicios

Artículo 92.- El horario de servicio biblioteca será: lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 18:00 horas. La biblioteca permanecerá cerrada durante los días festivos marcados en el calendario de la PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 93.- La biblioteca funciona con el sistema de estantería abierta con autoservicio; el usuario toma directamente de los estantes los materiales bibliográficos que necesita. Se suplica no reintegrar los materiales a la estantería, esto por razones técnicas y de control.

Artículo 94.- La biblioteca ofrecerá también el servicio de orientación y referencia (consulta) que consiste en la información sobre el uso de los servicios y recursos y la mejor forma de utilizarlos: manejo de obras de consulta, etc.

Artículo 95.- El servicio del préstamo en la sala de lectura consistirá en tener acceso a todos los libros y obra de consulta general como tesis, tesinas, informes, publicaciones periódicas, revistas, conforme a la normatividad que señala este reglamento.

Artículo 96.- La biblioteca ofrecerá el préstamo durante las horas clase de materiales bibliográficos a los usuarios.

Artículo 97.- El préstamo externo es un servicio bibliotecario que opera de la siguiente forma.

- a) Se puede solicitar durante el préstamo externo dos títulos o volúmenes por usuario, siempre y cuando existan dos ejemplares del mismo y el solicitante no tenga adeudo pendiente con la biblioteca, en cuyo caso no tendrá derecho a este servicio.
- b) Las obras como diccionarios, enciclopedias, informes anuarios, memorias, tesis y revistas no se prestarán a domicilio por catalogarse como materia de consulta interno.
- c) Para el trámite del préstamo externo deberá llenarse la forma correspondiente y depositar la credencial de la PREPARATORIA SANTANDER.
- d) Serán sujetos de préstamo externo los alumnos inscritos en el semestre en curso, como los docentes adscritos a la PREPARATORIA SANTANDER durante el semestre. Ambos deberán presentar y dejar en la biblioteca su credencial de alumno y/o identificación actualizada expedida por las autoridades de la PREPARATORIA SANTANDER.
- e) El usuario deberá devolver el material que la biblioteca le prestó al segundo día hábil que realizó el préstamo.
- f) El usuario que se retrase dos ocasiones en la devolución de materiales se le suspenderá el servicio de préstamo externo, durante el semestre vigente.

- g) Servicio de préstamo intransferible. Los usuarios adquieren la responsabilidad de la conservación del material y devolución a tiempo del mismo.

Artículo 98.- En caso de que el material audiovisual que requiera el usuario se encuentre prestado, podrá solicitar su apartado para servicio posterior.

Artículo 99.- El servicio de Internet se ofrece únicamente como alternativa en la búsqueda de información cultural y académica.

De los usuarios

Artículo 100.- Posee carácter de usuario todo alumno inscrito, integrantes de la asociación de exalumnos, docentes, personal directivo y administrativo de la PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 101.- El usuario se obliga además de guardar silencio en la sala de lectura a:

- h) Hacer uso adecuado de libros y mobiliario, de no hacerlo se responsabiliza a pagar el valor comercial o el costo de reparación o reposición del objeto dañado.
- i) Mantener el orden, el respeto y buen funcionamiento de la biblioteca.
- j) Respetar el orden y distribución del mobiliario dispuesto por la biblioteca.
- k) Cuando el usuario egrese, o sea separado de la PREPARATORIA SANTANDER. Para la entrega de sus documentos deberá presentar comprobante de no adeudo de libros, firmada por el responsable de la biblioteca, el departamento de control escolar.

Artículo 102.- El usuario debe verificar las condiciones físicas de los materiales audiovisuales que ha obtenido en préstamo, puesto que al recibirlos se hace responsable de cualquier desperfecto que pudiera sufrir durante su uso.

Artículo 103.- El usuario debe utilizar en forma adecuada las computadoras e impresoras disponibles en la biblioteca, para el uso de Internet:

- a) Deberá notificar cualquier daño que se presente durante el uso.
- b) El uso de las computadoras se limita a dos personas por máquina.
- c) En la impresión de trabajos los costos serán publicados en la biblioteca, donde se pagará el servicio.

Artículo 104.- En el caso de pérdida de material prestado, el usuario deberá reponerlo a la biblioteca. Si el libro perdido no se encuentra a la venta, el responsable determinará el libro que habrá de sustituirlo. El plazo máximo para la reposición del material será de 15 días más una cuota de \$50.00 (cinco pesos 00/100 m.n.) de gastos de procesamiento técnico por libro.

Artículo 105.- El responsable de biblioteca está obligado a:

- a) Prestar el servicio de atención a usuarios en el horario establecido, a todo solicitante que reúna los requisitos señalados en este reglamento.
- b) Mantener el orden, el respeto y buen funcionamiento de la biblioteca.
- c) Entregar por escrito un informe estadístico mensual del uso del servicio de la biblioteca.
- d) Reportar de inmediato al Director cualquier anomalía en el uso y prestación del servicio.
- e) Difundir y publicar mediante circular a los usuarios sobre las nuevas adquisiciones.

Artículo 106.- Amerita sanción por considerarse mal uso de la biblioteca los siguientes comportamientos:

- a) Mostrar como usuario una identificación falsa.

- b) Sustraer material o equipo de la biblioteca sin autorización. III.- Deteriorar el material, equipo y/o mobiliario.
- c) No regresar a tiempo el material solicitado en la modalidad de préstamo externo.

Artículo 107.- Las sanciones por las faltas en el artículo anterior son las siguientes:

- d) Mostrar identificación falsa: Suspensión del derecho al uso del servicio por un ciclo escolar, tanto para el solicitante como para quien se involucre como tercero.
- e) Por sustracción indebida: Suspensión del derecho por un ciclo escolar; la reposición del material y el costo del procedimiento técnico y si es el caso, el pago por entrega tardía.
- f) Por deterioro: la suspensión del derecho de uso del servicio por un ciclo escolar. El pago del valor comercial o la reposición, más el costo del procedimiento técnico, si es el caso; y la suspensión por 3 (tres) días del derecho de asistir a clases.
- g) El retraso de la entrega ocasiona un pago de \$20.00 (veinte pesos 00/100 m.n.) por día transcurrido.

Artículo 108.- Queda estrictamente prohibido para los usuarios de las computadoras:

- a) Utilizarlas para fines no académicos, e-mail, juegos, Chat, visualización de páginas que atenten contra la moral y las buenas costumbres, etc.
- b) Cambiarle al equipo los dispositivos de hardware.
- c) Contaminar con virus.
- d) Instalar cualquier clase de software.
- e) Modificar las características de configuración tanto del papel tapiz, colores, borrando software, etc.

La sanción por estas faltas será la suspensión definitiva del servicio de los equipos de cómputo y su respectivo reporte.

Artículo 109.- El usuario no podrá almacenar en disco duro (Unidad C:) ningún trabajo o información obtenida de Internet, para tal efecto solo podrá almacenar en su CD o memoria USB. Si es sorprendido será acreedor a la suspensión temporal por 2 meses del servicio de los equipos de cómputo y su respectivo reporte.

Artículo 110.- Los casos no previstos en este apartado los resolverá el responsable de la biblioteca con la dirección de PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 111.- El responsable de biblioteca está facultado para aplicar el reglamento de uso de los servicios bibliotecarios, de acuerdo con la dirección.

TÍTULO UNDÉCIMO: DEL LABORATORIO DE CIENCIAS

Generalidades

Artículo 112.- Se tendrá derecho a utilizar el laboratorio de ciencias en los días hábiles y horarios señalados conforme a este reglamento.

Artículo 113.- Para tener acceso a laboratorio, es indispensable el uso de bata blanca de manga larga, excepto en el laboratorio de física. La bata deberá estar marcada con el nombre del alumno. Por ningún motivo podrá usar bata que no sea de su propiedad.

Artículo 114.- Son obligaciones de los alumnos en el uso del laboratorio:

- a) Llegar con puntualidad a la práctica del laboratorio.
- b) Entrar de manera ordenada.
- c) Guardar orden durante su permanencia en el laboratorio.

Artículo 115.-El alumno debe ocupar el lugar que le sea asignado en las mesas de trabajo durante todo el curso y no desplazarse hacia las otras mesas, ni intervenir en el trabajo de sus compañeros.

Artículo 116.-Todos los materiales y reactivos proporcionados, deben ser utilizados de acuerdo a las indicaciones del Manual de prácticas o de las recomendaciones del instructor o del encargado del laboratorio, el material destruido deberá ser repuesto al laboratorio por todos los integrantes del equipo en un plazo no mayor de 8 ocho días, de lo contrario, no tendrá derecho de presentar próximo examen de la materia.

Artículo 117.-Al finalizar la práctica el material y mesa de trabajo, debe ser entregado en perfecto estado de limpieza y en las mismas condiciones en que fueron proporcionados.

Artículo 118.-Para tener derecho a la evaluación teórica de la materia, el alumno debe cumplir con el 100% de asistencia al laboratorio.

Artículo 119.-Las faltas de disciplina, según su gravedad, pueden ocasionar la suspensión temporal o definitiva del alumno en los siguientes casos:

- a) No prestar atención al instructor.
- b) No utilizar los reactivos y material de acuerdo a las indicaciones. III. Negarse a reponer materiales cuando sea destruido.
- c) No observar buena conducta.

Artículo 120.-En el área de reactivos y almacén se prohíbe el paso a los alumnos.

Artículo 121.-El docente es el responsable durante su práctica de la aplicación del reglamento de laboratorio. Igualmente el responsable de laboratorio está facultado para aplicarlo.

TÍTULO DUODÉCIMO: DISPOSICIONES APLICABLES A LOS DOCENTES

Del Docente

Artículo 122.-La docencia constituye la actividad más importante de la PREPARATORIA SANTANDER ya que a través de ella se está cumpliendo con la función sustantiva de la misma. Por tal razón, quien desempeñe esta labor en la PREPARATORIA SANTANDER, deberá entender e identificarse con su MISIÓN Y PRINCIPIOS RECTORES, además de poseer capacidad profesional y pedagógica para lograr el desempeño de su vocación docente. De esta manera, podemos establecer algunos aspectos que definen el perfil del docente de la PREPARATORIA SANTANDER y su identificación con:

- a) La institución
- b) La Naturaleza y Misión de la PREPARATORIA SANTANDER.
- c) Los valores institucionales.
- d) Su capacidad profesional en el ámbito didáctico-pedagógico.
- e) Su vocación con la labor docente.
- f) Los principios de la PREPARATORIA SANTANDER.

Requisitos para ser Docente

Artículo 123.-Son requisitos para ser docente:

- a) Tener el nivel de licenciatura del área correspondiente y estar titulado.
- b) Que la materia a impartir esté dentro de su perfil profesional.

- c) Tener experiencia docente reconocida, mínimo de un año.
- d) Conducirse siempre de manera ética.
- e) Presentar carta de recomendación del último trabajo.
- f) Cubrir los requisitos del proceso de selección, como lo establece la normatividad interna.

Funciones del Docente

Artículo 124.- Son obligaciones del docente:

- a) Realizar y entregar la planeación didáctica del curso antes de iniciar el semestre.
- b) Preparar clases de excelente nivel, asistir a su clase, ser puntual, planear, ejecutar su trabajo, evaluar continuamente y motivar.
- c) Presentarse en el plantel 5 cinco minutos antes de empezar la clase para firmar el libro de asistencia, como lo exige la SEJ.
- d) En caso de que algún docente no pueda asistir a impartir su clase, deberá comunicar con tiempo a la coordinación o Dirección de la PREPARATORIA SANTANDER y pedir la autorización para enviar a otra persona igualmente capaz, enviar trabajo o disponer de los alumnos para otra actividad.
- e) Revisar y actualizar el programa de la materia que imparte y proponer modificaciones en la academia correspondiente. Asistir y participar activamente en todas las reuniones de academia que se le convoque.
- f) Participar y cooperar activamente en las actividades, cívicas, culturales, deportivas y sociales que se programen y en las que participe la Institución como invitada.

Artículo 125.- El docente está obligado a darse a respetar, evitando el exceso de confianza en el trato con los alumnos, compañeros o personal de la Institución. Su presencia debe ser distinguida y su lenguaje apropiado, acorde a su noble profesión y a la institución.

Artículo 126.- Todos los docentes están obligados a cumplir y vigilar la adecuada aplicación de las normas institucionales, el mantenimiento del orden y el espíritu que caracteriza a la Institución.

Artículo 127.- Los docentes están obligados a tomar en cuenta las evaluaciones y observaciones de sus alumnos, de sus colegas y directivos, que tiendan a mejorar su desempeño.

Artículo 128.- El docente promoverá actividades que coadyuven al logro de los objetivos de su materia, previa aprobación de la Coordinación y Dirección.

Artículo 129.- El docente es responsable del cuidado y buen uso del mobiliario, equipo y material didáctico que se emplee en su clase; así como de su devolución al departamento correspondiente, al término de su clase.

Artículo 130.- El docente está obligado a cumplir con los programas establecidos y ajustarse a los principios básicos y pedagógicos de la Institución.

Artículo 131.- El docente dará a conocer a los alumnos, en forma sintética, el contenido del programa de su materia, así como el sistema de evaluación que utilizará durante el curso, el cual no debe cambiar sin la autorización de la Dirección.

Artículo 132.- Es obligación del docente asistir puntualmente a los cursos de capacitación y actualización pedagógica que organice la Institución.

Artículo 133.-El docente deberá recoger las listas de asistencia del grupo correspondiente, debe pasar asistencia en cada sesión y por ningún motivo deberá encargar esta función a los alumnos. En todas las clases pasará lista usando la siguiente clave:

Asistencia •	Falta	Retardo t
--------------	-------	-----------

Artículo 134.-El tiempo de tolerancia para el ingreso al salón de clases es de 10 minutos, únicamente en la primer asignatura del día, posterior a ese tiempo no se permitirá el ingreso al alumno en el salón de clases, en las demás clases no habrá tolerancia.

Artículo 135.-No permitir a los alumnos abandonar el salón de clase antes de la hora señalada, en consecuencia, no estará permitido salir de clase por llamadas o por cualquier otra razón. De la Dirección se procurará no llamar a los alumnos en sus horas de clase y en los casos excepcionales lo hará el coordinador correspondiente o el Director.

Artículo 136.-El alumno solamente podrá retirarse del plantel en el horario de clases cuando el padre, madre o tutor así lo soliciten a la Dirección, para lo cual deberán de llenar el formato ya establecido, firmarlo y presentarlo para autorización del Director del Bachillerato o de la Dirección de Control Escolar.

De los Exámenes

Artículo 137.-Se consideran obligatorios los exámenes parciales, el examen ordinario y el extraordinario de regularización.

Artículo 138.-En los exámenes parciales que se aplican durante el semestre la calificación se integra con la parte teórica y práctica; los exámenes deben ser entregados ocho días hábiles antes del período de exámenes con la finalidad de ser revisados y reproducidos.

Artículo 139.-Será responsabilidad del docente elaborar los exámenes parciales, el examen ordinario y el extraordinario de regularización; estos deben incluir todos los temas comprendidos en el programa de estudio que se haya visto en clase, a juicio del docente, sean importantes para determinar el grado de aprovechamiento de los alumnos.

Artículo 140.-El docente deberá entregar una copia del examen respectivo al director académico, ocho días antes de la fecha de su aplicación para su revisión y autorización.

Artículo 141.-Las fechas establecidas para los exámenes no podrán cambiarse.

Artículo 142.-El docente deberá asistir puntualmente el día y hora al lugar autorizado para el examen, a fin de dirigir, vigilar y evaluar el desarrollo del mismo, pudiendo auxiliarse de otros docentes, siempre y cuando sean autorizadas por el director académico.

Artículo 143.-El día del examen el director académico entrega a cada docente el concentrado de calificaciones y los exámenes para aplicar.

Artículo 144.-El docente deberá pasar lista a los alumnos y si alguno de ellos tuviera la anotación S/D (sin derecho) deberá pedirle que salga del salón.

Artículo 145.-Cualquier intento de copiar por parte de los alumnos deberá sancionarse con la anulación del examen y una anotación de “anulado”. En estos casos, el docente debe notificarlo al coordinador y entregarle el examen con una nota firmada por aquel que explique lo sucedido. (No debe volver a aplicar el examen).



Artículo 146.-Una vez calificados los exámenes, el docente dará a conocer los resultados a los alumnos y aclarará las dudas que existan sobre las respuestas del mismo. Una vez hecho lo anterior, pasará el contenido de calificaciones a la coordinación de grado para evitar aclaraciones y correcciones posteriores y fuera de tiempo.

De las Calificaciones

Artículo 147.-Tanto en los exámenes parciales como semestrales, los docentes deberán proporcionar las calificaciones, en la escala numérica del 0 al 10 y entregarán el concentrado dentro de un plazo no mayor de 3 tres días siguientes a la aplicación del examen correspondiente.

Artículo 148.-Las calificaciones, tanto parciales como finales, serán definitivas e inapelables.

Artículo 149.-El docente debe ser cuidadoso al calificar, pues no se podrá hacer ninguna modificación a las calificaciones por él entregadas a la Coordinación, salvo con la autorización expresa correspondiente.

Artículo 150.-El docente debe supervisar el vestuario correcto del alumno, conforme a las disposiciones de suspensión preventiva y aplicar las sanciones en caso de incumplimiento.

Artículo 151.-Proporcionar y garantizar el orden durante su clase. La PREPARATORIA SANTANDER requiere de un ambiente de orden y respeto como condición para su trabajo académico, principalmente en el momento de desempeñar la cátedra. Por tal razón, el docente está facultado para sancionar cualquier violación al reglamento que ocurra en el desempeño de su labor, bajo las siguientes orientaciones:

- a) Permitir la entrada a su clase solamente a los alumnos inscritos a ella.
- b) Solicitar a los alumnos su puntual asistencia y el debido respeto al aula, a los compañeros de clase, al docente y a los trabajadores y funcionarios.
- c) Con relación a la puntualidad, no se tolera retraso alguno, los alumnos deben entrar a la hora señalada.
- d) Con relación al aula: Mantenerla limpia, los alumnos no pueden introducir alimentos, bebidas y tampoco se les permite fumar. Deben evitar el desorden y mal uso del mobiliario.

Autoridad y Facultades del Docente

Artículo 152.-El docente tendrá autoridad sobre sus alumnos en su materia y a la hora de impartir su cátedra para hacer cumplir las obligaciones académicas y disciplinarias, conforme al reglamento.

Artículo 153.-Solicitar el respaldo de la Dirección Académica, de la coordinación de grado y/o Director, en los casos académicos y disciplinarios que lo requiera.

Artículo 154.-Exigir a los alumnos disciplina, compostura y atención durante las clases.

Artículo 155.-Sancionar al alumno que no cumpla con sus obligaciones, según lo dispuesto en el Reglamento del Alumno.

Artículo 156.-El docente no debe en ningún caso, acordar con los alumnos; suspensiones de clase, cambios de horarios o fechas de exámenes.

Sanciones a los Docentes

Artículo 157.-Al docente que falte sin causa justificada más del 5% de sus clases durante el semestre, le será suspendido la titularidad de la materia correspondiente.

Artículo 158.-La Dirección de la PREPARATORIA SANTANDER se reserva el derecho de suspender al docente que no cumpla con sus obligaciones, incurra en indisciplina o mal comportamiento con los demás docentes, funcionarios o alumnos.

Remuneración económica

Artículo 159.-El pago se hará por hora efectivamente impartida conforme al tabulador de la PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 160.-Al docente que falte a su clase, la misma no le será pagada.

Artículo 161.-Para efectos de pago, los docentes están bajo la siguiente clasificación:

DOCENTE "A" Sin antigüedad, pasante, con experiencia.

DOCENTE "B" Titulado, sin antigüedad, con experiencia.

DOCENTE "C" Titulado, con antigüedad de 3 años, con experiencia y con capacitación.

DOCENTE "D" Titulado, con antigüedad, con experiencia, capacitación y maestría.

DOCENTE "E" Titulado, con antigüedad, con experiencia, capacitación y doctorado.

Dependencia del Docente

Artículo 162.-La línea de dependencia académica y administrativa del docente será con el Director de la PREPARATORIA SANTANDER.

TÍTULO DECIMOTERCERO: TRANSITORIOS

Artículo 163.-Este reglamento tiene por objeto servir de guía para el adecuado desempeño de la labor magisterial en la PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 164.-No es limitativo y podrá mejorarse en cualquier momento con las aportaciones que haga la comunidad escolar.

Artículo 165.-Los casos no previstos en este reglamento se resolverán directamente con la dirección de la PREPARATORIA SANTANDER.

Artículo 166.-El presente reglamento entra en vigor, en el momento en que se dé a conocer por la Institución a los alumnos, tutores y padres de familia, quedando sin efectos los que le anteceden.

Zapopan, Jalisco mayo de 2017





PREPARATORIA
SANTANDER®

Queremos ser parte de tu éxito.